



MESA DE ENFEREDAS  
**CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA**  
 PROVINCIA DEL CHACO

Actuación Simple  
 No 11352  
 Let. A  
 Ingreso 29 DIC 2022  
 Hora 12:25

**ORDENANZA N° 2171/22**  
 Fontana, 22 de diciembre de 2022.-

FECHA	HORA
SALIDA	
29 DIC 2022	11:40
N° 237-2022	LET 6

MUNICIPALIDAD DE FONTANA

**VISTO:**

La A/S N° 390/22, de fecha 22 de diciembre del corriente año S/ Ejecutivo Municipal Solicita TRATAMIENTO Y CREACIÓN de la Bonificación por Incompatibilidad para los empleados de la planta permanente, Juez y Secretario del Juzgado de Falta Municipal. Asimismo SOLICITO DEROGAR el art. 7 de la Ordenanza Municipal N° 1452/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, es necesario velar por la transparencia de las actividades administrativas del municipio de la Localidad de Fontana y de sus dependientes, las cuales deben desempeñarse acorde a la legislación vigente, y cumplimentando estrictamente los principios éticos y morales de rectitud, probidad, y lealtad para con la Municipalidad de Fontana y sus ciudadanos en concordancia con la legislación vigente.

**Que**, es preciso reconocer la lealtad de los agentes que pese a contar con títulos habilitantes para ejercer su profesión, no pueden desarrollar su actividad privada por ser incompatible con las funciones que prestan y/o con el cargo que ostentan en la Municipalidad de Fontana.

**Que**, si bien el artículo 22, Inciso "a" del Estatuto del Personal de la Municipalidad de Fontana, establece la prohibición de patrocinio de trámites de terceros, no resulta pertinente ampararse en tal normativa, sino que debe velarse por el desarrollo del personal, estimulando su crecimiento en el ámbito laboral y académico y, por lo tanto, debe reconocerse la capacitación que ha realizado el agente.

**Que**, debe entenderse el término "función" como, la tarea que realiza el agente, en relación al cargo que ostenta, o las mandas que le han sido asignadas y cuyo cumplimiento es obligatorio.

**Que**, el reconocimiento antes mencionado, debe materializarse en una suma dineraria, a los efectos de compensar la pérdida económica del agente al no poder realizar la actividad para la cual cuenta con habilitación y título correspondiente.

**Que**, a los efectos de evaluar la posible incompatibilidad, será requisito necesario que el agente acredite fehacientemente poseer el título habilitante para ejercer la profesión que reclama, expedido por institución pública o privada habilitada para tal fin, con reconocimiento estatal vigente.

**Que**, en virtud de encontrarse contemplado en el presente instrumento la incompatibilidad para Juez y Secretario del Juzgado de Faltas Municipal, es necesario derogar el art.

Gabriela Rolón  
 SECRETARIA DEL CONCEJO  
 MUNICIPALIDAD DE FONTANA



RUBEN OSVALDO AVALOS  
 Presidente del Concejo  
 Municipalidad de Fontana



**CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA**  
PROVINCIA DEL CHACO



**ORDENANZA N° 2171/22**

Fontana, 22 de diciembre de 2022.-

7 de la Ordenanza N° 1452/16, por la cual se establece el porcentaje de incompatibilidad al cual están sujetos los mencionados funcionarios.

**Que** el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Asuntos Generales y su despacho registrado bajo A/S N° 398/22, aprobado por la totalidad de los presentes en Sesión Ordinaria N° 39/22, de fecha 22 de diciembre del corriente año, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 39/22.-

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

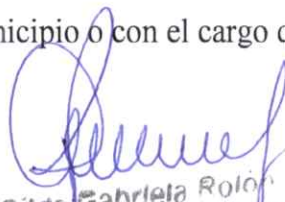
**ARTÍCULO 1º) CREASE** la *Bonificación por Incompatibilidad* para los empleados de la planta permanente, Juez y Secretario del Juzgado de Faltas, que por la función que desempeñan en la Municipalidad de Fontana, se encuentren impedidos de ejercer su profesión.

**ARTÍCULO 2º) ESTABLECER** que dicha bonificación se clasificara en parcial o total según correspondiere. Los agentes que desempeñen cargos para los que por leyes especiales se prohíba en forma total el ejercicio de su profesión, salvo la docencia, tendrán derecho a una bonificación por incompatibilidad total, previa presentación de suspensión de la matrícula correspondiente. La incompatibilidad se considerará parcial, cuando los agentes tengan disminuidos su ámbito de actuación de acuerdo a la amplitud jurisdiccional (territorio) o material (naturaleza jurídica del acto). La retribución de la bonificación se establecerá atendiendo a las dimensiones señaladas en cada caso.

**ARTÍCULO 3º) ESTABLECER** que la bonificación comprenderá una retribución salarial mensual del **30% para el caso de incompatibilidad parcial y del 80% en caso de incompatibilidad total**, sobre el salario básico y compensación jerárquica, si correspondiere.

**ARTÍCULO 4º) INCORPORAR** el ap. m) inc. 29 del art. 23 del Capítulo VI Derechos, del Estatuto de Estabilidad para el Personal de la Municipalidad de Fontana, que quedara redactado de la siguiente manera.- **"Artículo 23: ... inc.) 29: ... ap. m):Por incompatibilidad en el ejercicio de su profesión, la bonificación comprenderá una retribución salarial mensual del 30% para el caso de incompatibilidad parcial. Por incompatibilidad en el ejercicio de su profesión, la bonificación comprenderá una retribución salarial mensual del 80% en caso de incompatibilidad total. Dicho porcentaje se calculará sobre el salario básico y compensación jerárquica, si correspondiere"**.

**ARTÍCULO 5º) ESTABLECER** que los agentes que consideren encuadrarse en tal bonificación, deberán solicitar individualmente el reconocimiento mediante solicitud escrita dirigida a la Dirección de Personal, y acompañando toda la documentación que acredite fehacientemente estar habilitado para ejercer la profesión cuya naturaleza resulte incompatible con las funciones que presta en el Municipio o con el cargo que ostenta, debiendo manifestar los motivos por los cuales considera

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARÍA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
RUBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana



**CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA**  
PROVINCIA DEL CHACO



**ORDENANZA N° 2171/22**

Fontana, 22 de diciembre de 2022.-

tal incompatibilidad. Para el caso de incompatibilidad total, se deberá acompañar copia que acredite la suspensión de la matrícula correspondiente.

La Dirección de Personal evaluará y corroborará la documentación presentada, y si las funciones asignadas al agente y/o el cargo que ostenta, resulta incompatible con el ejercicio de la profesión acreditada.


En caso de ser procedente, la Dirección de Personal elaborará un informe que será elevado al Intendente a los efectos de emitir Resolución Municipal correspondiente, confirmando la solicitud y autorizando el pago de la Bonificación. En caso de ser improcedente, la Dirección de Personal procederá al rechazo de la petición mediante nota fundada con motivo expreso de la negativa.

**ARTÍCULO 6°)** El reconocimiento de la bonificación, tendrá sus efectos únicamente desde el período siguiente al dictado de la Resolución Municipal, y no comprenderá el tiempo transcurrido desde la solicitud, prohíbase totalmente cualquier reconocimiento económico retroactivo.

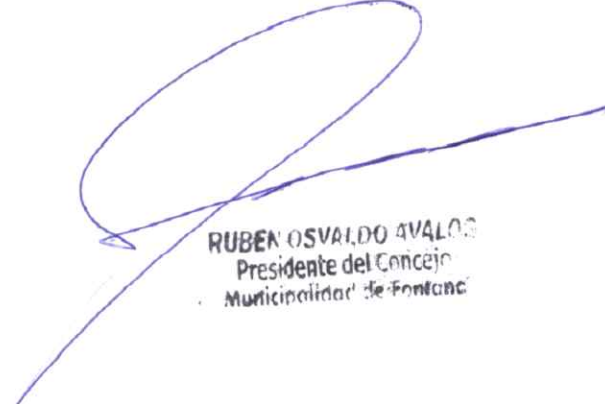
**ARTÍCULO 7°) DEROGAR** el Artículo 7 de la Ordenanza Municipal N° 1452/16, que establece el porcentaje de incompatibilidad para Juez y Secretario del Juzgado de Faltas Municipal, en virtud de que los mismos se encontraran comprendidos por la presente.

**ARTÍCULO 8°) REFRENDA** la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.-

**ARTÍCULO 9°) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

  
Gilda Gabriela Rolon  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
RUBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana



**MUNICIPALIDAD DE FONTANA**  
**PROVINCIA DEL CHACO**



**RESOLUCIÓN Nº4397/2022**  
FONTANA, 29 de diciembre de 2022

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal Nº2171/2022 sancionado por el Concejo Municipal de Fontana en fecha 22 de diciembre de 2022; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es necesario promulgar la Ordenanza mencionada en el Visto, dictando el pertinente instrumento legal, conforme al Artículo 74, inciso b) de la Ley Orgánica de Municipios 854 P (antes Ley 4233), de la Provincia del Chaco.

**QUE** en consecuencia se dicta la presente.

**POR ELLO**

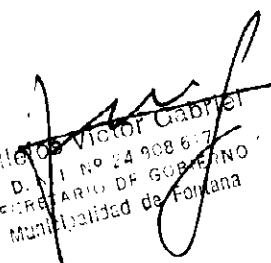
**LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE FONTANA**

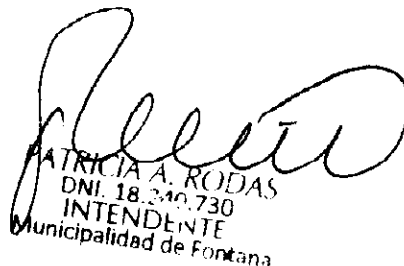
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º: PROMULGAR** la ordenanza municipal Nº2171/22 sancionado el día 22 de diciembre de 2022, por las razones expuestas en el Visto y Considerando de la presente.

**ARTÍCULO 2º: REFRENDE** la presente el Secretario de Gobierno Municipal.

**ARTÍCULO 3º: REGISTRESE, Comuníquese, Cúmplase y ARCHÍVESE.**

  
Valletos Victor Gabriel  
D.N.I. Nº 24 908 617  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de Fontana

  
PATRICIA A. RODAS  
D.N.I. 18.340.730  
INTENDENTE  
Municipalidad de Fontana